



# Asamblea General

Distr. general  
23 de noviembre de 2012  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

## **Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 64º período de sesiones (27 a 31 de agosto de 2012)**

**Nº 27/2012 (Viet Nam)**

**Comunicación dirigida al Gobierno el 15 de marzo de 2012**

**Relativa a: Le Cong Dinh, Tran Huynh Duy Thuc, Nguyen Tien Trung y Le Thang Long**

**El Gobierno respondió a la comunicación el 13 de julio de 2012.**

**El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue especificado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió el mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió la mencionada comunicación al Gobierno.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los

Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de la libertad constituye una violación del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, la religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

### **Información recibida**

#### *Comunicación de la fuente*

3. Los casos se han comunicado al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria como sigue.

4. Le Cong Dinh, de 42 años de edad, casado y nacional de Viet Nam, es un eminente abogado de derechos humanos. Se graduó en la Universidad de Ciudad Ho Chi Minh y la Facultad de Derecho de la Universidad de Hanoi, y realizó estudios de postgrado con una beca Fulbright en la Universidad de Tulane. El Sr. Dinh también es socio fundador y director de DC Law, un importante despacho de abogados con oficinas en Ciudad Ho Chi Minh y Hanoi (Viet Nam). Asimismo, es muy conocido por haber hablado abiertamente sobre la introducción de reformas legales en materia comercial en Viet Nam y por su compromiso con los derechos humanos, como refleja su labor de defensa de la libertad de expresión. En particular, el Sr. Dinh ha prestado servicios jurídicos y ha defendido a blogueros, defensores de los derechos humanos y activistas de los derechos laborales de Viet Nam.

5. Se informa de que, en la mañana del 13 de junio de 2009, varios policías del Ministerio de Seguridad Pública detuvieron al Sr. Dinh en su oficina de Ciudad Ho Chi Minh. El 18 de julio de 2009, el Sr. Dinh, mientras seguía recluido por las autoridades, al parecer admitió públicamente los cargos oficiosos que había formulado el Gobierno. En el mensaje grabado en video, el Sr. Dinh leyó una declaración preparada en la que criticaba la democracia y los Estados Unidos de América y afirmaba que el Partido Reformista de Viet Nam era una organización terrorista. La fuente cuestiona la validez de dicha declaración, arguyendo que fue consecuencia de las amenazas proferidas contra los familiares del Sr. Dinh, a quienes se prohibió visitarlo en prisión. Posteriormente el Sr. Dinh fue expulsado del Colegio de Abogados de Ciudad Ho Chi Minh, y el Ministerio de Justicia revocó su licencia para ejercer la abogacía.

6. Tran Huynh Duy Thuc, nacido en 1966 y nacional de Viet Nam, es bloguero e ingeniero de telecomunicaciones de Internet, y ocupa el cargo de Director Ejecutivo de EIS Inc. y One Connection Internet Inc., con sede en Ciudad Ho Chi Minh y Singapur, respectivamente. Se informa de que el Sr. Thuc fue detenido el 17 de mayo de 2009.

7. Nguyen Tien Trung, nacido en 1983 y nacional de Viet Nam, es escritor, bloguero, activista y dirigente de la Asamblea de Jóvenes Vietnamitas por la Democracia. Se graduó en la Escuela de Tecnología de la Universidad de Ciudad Ho Chi Minh y el Instituto Nacional de Ciencias Aplicadas de Rennes (Francia). Se informa de que el Sr. Trung fue detenido el 7 de julio de 2009.

8. Le Thang Long, nacido en 1967 y ciudadano de Viet Nam, es ingeniero de telecomunicaciones y empresario y ocupa el cargo de Director General de la empresa

Innotech. Se graduó en la Universidad Politécnica de Viet Nam y fundó EIS Service Co., una empresa de telefonía móvil. Se informa de que el Sr. Long fue detenido el 4 de junio de 2009.

*Cargos imputados a los acusados*

9. Inicialmente, las cuatro personas mencionadas fueron acusadas de "difundir propaganda contra la República Socialista de Viet Nam" con arreglo al artículo 88 del Código Penal. Se alega que la policía obtuvo por la fuerza las confesiones de los cuatro acusados, que posteriormente se difundieron por televisión en agosto de 2009.

10. Según la información recibida, el Sr. Dinh fue acusado de los siguientes delitos: mantener vínculos estrechos con grupos terroristas "exiliados"; visitar los Estados Unidos y Tailandia para elaborar planes; preparar la creación de organizaciones democráticas en Viet Nam; compilar un libro a favor de la democracia titulado *The Road to Viet Nam*; redactar una "Nueva Constitución" para el país; y escribir "decenas de miles de documentos (en los que criticaba al Gobierno de Viet Nam o promovía la democracia) que fueron difundidos por emisoras de radio, periódicos y sitios web extranjeros".

11. El Sr. Thuc fue acusado de asistir al curso de formación celebrado en 2009 en Tailandia junto con el Sr. Dinh, fundar un grupo de estudio en línea denominado Grupo de Investigación Chan, y poner en marcha un *blog* titulado "El cambio que necesitamos", destinado a debatir cuestiones como el pluralismo político o las reformas democráticas o a criticar los planes del Gobierno de extraer bauxita en la meseta central. Se informa de que, según la prensa estatal, el Sr. Thuc había reconocido ser el autor de 49 artículos sobre cuestiones relacionadas con la democracia, así como de 3 *blogs* y 1 sitio web en los que se difundía "información distorsionada sobre el Gobierno y el Estado de Viet Nam".

12. El Sr. Trung fue acusado de constituir la Asamblea de los Jóvenes Vietnamitas por la Democracia, para alentar a los jóvenes y a los estudiantes a intercambiar ideas políticas, y de intentar poner en marcha una emisora de radio en línea.

13. El Sr. Long fue acusado de divulgar artículos sobre la democracia y ser miembro del Grupo de Investigación Chan.

14. Poco antes de ser juzgados, se acusó oficialmente a los detenidos del delito de realizar "actividades destinadas a derrocar el Gobierno popular", con arreglo al artículo 79 del Código Penal.

*Alegación de la fuente respecto de la arbitrariedad de la detención de los acusados como resultado de la inobservancia total o parcial de su derecho a un juicio con las debidas garantías*

15. El 20 de enero de 2010, los Sres. Dinh, Thuc, Trung y Long comparecieron ante el Tribunal Popular de Ciudad Ho Chi Minh para un juicio de un día de duración. El Sr. Dinh fue declarado culpable y condenado a 5 años de prisión. El Sr. Thuc fue declarado culpable y condenado a 16 años de prisión más 5 años de arresto domiciliario. El Sr. Trung fue declarado culpable y condenado a 7 años de prisión. Por último, el Sr. Long fue declarado culpable y condenado a 5 años de prisión más 3 años de arresto domiciliario.

16. Se informa de que, el día del juicio, las autoridades aumentaron la seguridad para impedir el acceso al tribunal y, al parecer, mantuvieron detenidos a numerosos blogueros y otros opositores políticos durante 14 horas. Según la fuente, se confiscaron las computadoras de algunos activistas de derechos humanos para impedir que informaran del juicio. La fuente indica que, antes de que este comenzara, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció que no se podían introducir en la sala cámaras, grabadoras de sonido, teléfonos móviles y computadoras.

17. Al parecer, se impidió acceder a la sala a los familiares de los acusados y a los periodistas extranjeros. La fuente sostiene que las autoridades pagaron a varias personas que no guardaban relación alguna con los acusados para que asistieran al juicio con el fin de que pareciera una vista pública. Según la información recibida, los familiares de los acusados, los periodistas extranjeros y los diplomáticos fueron confinados en una sala de observación en la que solo podían ver una versión censurada del juicio a través de un circuito cerrado de televisión.

18. La fuente sostiene que los magistrados eran miembros del Partido Comunista de Viet Nam. Uno de los acusados, el Sr. Thuc, presentó una queja oficial por la presunta falta de imparcialidad e independencia de los magistrados que presidían el tribunal. El presidente del tribunal, Nguyen Duc Sau, desestimó la queja. La fuente informa de que, a lo largo del juicio, el presidente del tribunal denegó todas las solicitudes formuladas por los acusados. La fuente sostiene que ningún acusado dispuso de tiempo suficiente para terminar su declaración oral. Por el contrario, según las informaciones, el tribunal concedió tiempo suficiente para tratar cuestiones no relacionadas con la causa, como el progreso económico de Viet Nam, el incremento del producto interno bruto del país y el aumento del nivel de vida generado por el liderazgo del Partido Comunista de Viet Nam.

19. La fuente también informa de que, en momentos decisivos del juicio, los observadores no pudieron oír la retransmisión electrónica del proceso. Los micrófonos de los acusados no funcionaron en momentos cruciales del juicio, por lo que estos no pudieron defenderse adecuadamente, y se apagaron en los siguientes momentos: cuando el abogado del Sr. Thuc intentó tomar la palabra en nombre de su cliente; cuando el Sr. Long intentó informar al tribunal de que el Ministerio de Seguridad Pública no había admitido su queja oficial, en contra de lo que exige la ley; cuando el Sr. Long intentó informar al tribunal de que algunos funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública y de la Unidad de Investigación Penal alteraron deliberadamente su expediente judicial y las pruebas conexas; cuando el Sr. Long alegó haber permanecido en prisión preventiva más tiempo del permitido por la ley; cuando el Sr. Long se disponía a afirmar que las conclusiones formuladas por el Ministerio de Seguridad Pública y la Unidad de Investigación Penal eran falsas y que el escrito de acusación estaba plagado de errores; y cuando el Sr. Long se disponía a informar al tribunal de que su confesión escrita se había obtenido bajo coacción, ya que presuntamente fue sometido a intimidación mental y psicológica por parte de miembros del Ministerio de Seguridad Pública y de la Unidad de Investigación Penal. Asimismo, en todas las ocasiones en que el Sr. Thuc y el Sr. Long tomaron la palabra, sus intervenciones no se pudieron escuchar en la sala de observación a través del circuito cerrado de televisión debido a la mala calidad del sonido.

20. El Sr. Dinh se declaró culpable de todos los cargos y confesó que "se había dejado influir por... las ideas de democracia, libertad y derechos humanos durante sus estudios en el extranjero". En su caso, los jueces señalaron que, a la hora de imponerle la pena de cinco años de prisión, habían tenido en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes: a) el reconocimiento por el acusado de que se había dejado influir por la noción occidental de libertad mientras estudiaba en el extranjero, y que, como abogado, ahora era consciente de que la defensa de la democracia multipartidista constituía una violación de la legislación de Viet Nam; b) se había declarado culpable; c) había cooperado con la policía; y d) su familia había mostrado lealtad al Partido Comunista en el pasado.

21. Se informa de que el Sr. Dinh y el Sr. Trung admitieron haber hecho llamamientos en favor de la democracia y pidieron clemencia. Sin embargo, negaron haber intentado derrocar al Gobierno. El Sr. Thuc se negó a pedir clemencia e insistió en que no había cometido ningún delito. Al parecer, el Sr. Thuc había solicitado al tribunal un día adicional para examinar cuestiones importantes planteadas por la fiscalía, pero su solicitud fue denegada.

22. Según la información recibida, el juicio terminó repentinamente antes de que los acusados pudieran repreguntar adecuadamente a los testigos y analizar las pruebas de cargo. Al parecer, los jueces deliberaron durante 15 minutos tras la finalización del juicio y posteriormente emplearon 45 minutos para leer la sentencia. En opinión de la fuente, esto indicaba que la sentencia se había preparado con anterioridad a la propia vista.

23. Todos los acusados, excepto el Sr. Trung, recurrieron sus condenas. El 11 de mayo de 2010, la Sección de Apelaciones del Tribunal Popular Supremo redujo la pena del Sr. Long a tres años y medio de prisión y confirmó las penas impuestas al Sr. Dinh y al Sr. Thuc. Se informa de que el procedimiento de apelación también se llevó a cabo a puerta cerrada y de que no se autorizó la entrada de observadores independientes en la sala para seguir el juicio. En este proceso de apelación, el Sr. Thuc denunció que había sufrido malos tratos durante la investigación y que presuntamente se le había obligado a firmar una confesión que se difundió en la televisión nacional en agosto de 2010. Al parecer, la Sección de Apelaciones mantuvo la pena de 16 años de prisión del Sr. Thuc porque este se había negado a declararse culpable durante el juicio, mientras que los Sres. Dinh, Trung y Long fueron condenados a penas de cinco a siete años de prisión porque se habían retractado y habían pedido clemencia.

*La detención de los acusados y su ejercicio pacífico de los derechos y libertades garantizados por el derecho internacional de los derechos humanos*

24. Según la información presentada por la fuente, los cuatro hombres participaron en actividades no violentas por cuanto expresaron pacíficamente sus ideas acerca de la supuesta necesidad de reformas políticas, pluralismo y respeto de los derechos humanos en Viet Nam. La fuente sostiene que su detención y encarcelamiento son consecuencia directa de su ejercicio de los derechos y libertades garantizados por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el artículo 69 de la Constitución de Viet Nam.

25. La fuente resalta la redacción del artículo 79 del Código Penal de Viet Nam, que en su opinión es imprecisa y no establece una diferencia suficientemente clara entre la utilización y la no utilización de la violencia. La fuente reitera que los acusados en la presente causa no utilizaron forma alguna de violencia con fines políticos, como el derrocamiento del Gobierno.

*Situación actual de privación de libertad de los acusados*

26. Los Sres. Dinh, Trung, Long y Thuc están actualmente encarcelados en el centro penitenciario K1, Z30A de Xuan Loc, en la provincia de Dong Nai (Viet Nam).

*Comunicaciones anteriores del Grupo de Trabajo en estos casos*

27. El Grupo de Trabajo, junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, envió dos llamamientos urgentes al Gobierno de Viet Nam respecto de los presentes casos, concretamente el 23 de junio de 2009 y el 27 de enero de 2010. El Gobierno de Viet Nam respondió el 7 de abril de 2010.

28. De conformidad con el párrafo 23 de sus métodos de trabajo revisados, una vez que ha transmitido un llamamiento urgente al Gobierno, el Grupo de Trabajo puede transmitir el caso por medio de su procedimiento ordinario a fin de emitir una opinión sobre el carácter arbitrario o no de la privación de libertad. En el párrafo 23 se aclara además que el Gobierno debe responder por separado al procedimiento de acción urgente y al procedimiento ordinario.

29. En una comunicación de 15 de marzo de 2012, el Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que respondiera a las alegaciones recibidas de la fuente respecto de las actividades de los acusados, así como del desarrollo de su juicio y del proceso de apelación.

*Respuesta del Gobierno*

30. El Gobierno envió su respuesta el 13 de julio de 2012.

31. Según lo indicado en la respuesta, el Tribunal Popular de Ciudad Ho Chi Minh inició el juicio de apelación el 11 de mayo de 2010, y decidió confirmar la sentencia dictada en primera instancia contra el Sr. Dinh y el Sr. Thuc y reducir la pena del Sr. Long a tres años y medio de prisión. El Sr. Trung decidió no recurrir su condena. El Gobierno informa de que estas cuatro personas están cumpliendo sus condenas en diferentes prisiones, concretamente en Chi Hoa, Ciudad Ho Chi Minh y Xuan Loc. En ellas no se discrimina ni se tortura y se prestan servicios normales a todos los presos, como alimentación, atención de la salud y entretenimiento, en cumplimiento estricto de los trámites y procedimientos previstos en la legislación vigente en Viet Nam.

32. El Gobierno también informa al Grupo de Trabajo de que en Viet Nam, al igual que en otros estados de derecho, el poder judicial es independiente. Los juicios en primera y segunda instancia contra las personas mencionadas se llevaron a cabo en cumplimiento estricto de los trámites y procedimientos previstos en la legislación vietnamita vigente. Durante los juicios, antes de que se dictara sentencia, los acusados pudieron ejercer plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales pertinentes, incluido el derecho a la defensa, el derecho a un juicio imparcial y el derecho a asistencia letrada. Según lo indicado en la respuesta, las actividades llevadas a cabo por estos cuatro hombres estaban bien organizadas y claramente destinadas a acabar con la Constitución vigente y derrocar al Estado. El castigo por esas actividades está absolutamente en consonancia con las normas del derecho internacional. La detención, la prisión preventiva durante la instrucción y el juicio del Sr. Dinh, el Sr. Long, el Sr. Trung y el Sr. Thuc se llevaron a cabo en cumplimiento estricto de los trámites y procedimientos previstos en la legislación vietnamita vigente, en particular el Código de Procedimiento Penal, y en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

33. El Gobierno también informa de que todos los juicios fueron públicos y contaron con la asistencia de familiares de los acusados, medios de comunicación y representantes de varias misiones diplomáticas en Viet Nam. Asimismo, los acusados confesaron públicamente los delitos durante el juicio y pidieron clemencia. Las alegaciones de que los juicios no fueron públicos, de que las autoridades impidieron el acceso al tribunal y de que los acusados recibieron malos tratos durante la fase de investigación son totalmente falsas.

34. En su respuesta, el Gobierno se refiere al artículo 12 de la Constitución de 1992, que prevé que toda vulneración de los intereses del Estado y de los derechos e intereses legítimos de los colectivos y los ciudadanos se sancionarán de conformidad con la ley, así como al artículo 79 del Código Penal de 1999, que el Gobierno cita como sigue:

Todo aquel que lleve a cabo actividades, establezca organizaciones o se afilie a ellas con el fin de derrocar de forma violenta el Gobierno popular será castigado con las siguientes penas:

- 1) Los organizadores, instigadores y participantes activos o quienes ocasionen consecuencias graves serán condenados a penas de 12 a 20 años de prisión, a cadena perpetua o a la pena capital;
- 2) Los cómplices serán condenados a penas de 5 a 15 años de prisión.

35. Según lo indicado en la respuesta, estos artículos están absolutamente en consonancia con las normas del derecho internacional, en particular con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevé lo siguiente: "El ejercicio del derecho (...) entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para: a) asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas". También están en total conformidad con el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reza como sigue: "En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

*Comentarios adicionales de la fuente*

36. La fuente formula comentarios acerca de la respuesta del Gobierno en una carta de 7 de agosto de 2012. Sigue cuestionando la imparcialidad de los juicios y sostiene que los delitos son demasiado imprecisos, por lo que pueden utilizarse indebidamente para socavar la libertad de expresión. La fuente también sostiene que la detención y el encarcelamiento de las cuatro personas mencionadas también son consecuencia directa de su ejercicio de los derechos y libertades garantizados por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**Deliberaciones**

37. En cuanto a la cuestión de la violación de la legislación nacional a que se refiere el Gobierno, el Grupo de Trabajo recuerda que, en sus opiniones anteriores acerca de Viet Nam<sup>1</sup>, había subrayado que:

De conformidad con su mandato, debe asegurarse de que la legislación nacional esté en conformidad con las disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes a los que se haya adherido el Estado en cuestión. Por lo tanto, aunque la detención esté en conformidad con la legislación nacional, el Grupo de Trabajo debe cerciorarse de que también lo está con las disposiciones pertinentes del derecho internacional.

38. El Grupo de Trabajo también reitera su conclusión anterior de que las disposiciones generales del derecho penal por las que se tipifica como delito el hecho de "aprovechar las libertades y los derechos democráticos para atentar contra los intereses del Estado" son inherentemente incompatibles con todos los derechos y libertades garantizados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, en el que Viet Nam es parte.

39. El Grupo de Trabajo también se refiere al informe de su visita oficial a Viet Nam en 1994, en el que señala que la definición de ciertos delitos es "tan vaga que puede conducir a que se sancione no solo a personas que han empleado la violencia con fines políticos, sino también a otras que se han limitado a ejercer su legítimo derecho a la libertad de opinión y de expresión" (E/CN.4/1995/31/Add.4, párr. 58).

<sup>1</sup> Opiniones N° 1/2003, aprobada el 6 de mayo de 2003; N° 13/2007, aprobada el 11 de mayo de 2007; N° 1/2009, aprobada el 5 de mayo de 2009; N° 24/2011, aprobada el 29 de agosto de 2011, y N° 46/2011, aprobada el 2 de septiembre de 2011.

<sup>2</sup> Véanse, entre otras, las opiniones N°s 1/2009 y 24/2011 relativas a Viet Nam.

40. Los casos del Sr. Dinh, del Sr. Thuc, del Sr. Trung y del Sr. Long confirman las reservas manifestadas respecto de la imprecisión y el carácter demasiado general de los delitos. El Grupo de Trabajo se remite a los hechos y a los procedimientos legales expuestos por el Gobierno en su respuesta mencionada más arriba.

41. El Sr. Dinh, el Sr. Thuc, el Sr. Trung y el Sr. Long fueron acusados de "difundir propaganda contra la República Socialista de Viet Nam" con arreglo al artículo 88 del Código Penal, y posteriormente fueron acusados y condenados por realizar "actividades destinadas a derrocar el Gobierno popular" con arreglo al artículo 79 del Código Penal. En ausencia de información que indique que las actividades de los peticionarios fueron de carácter violento, el Grupo de Trabajo sostiene que las disposiciones penales que dieron lugar a la imputación de las cuatro personas mencionadas y su posterior condena por el tribunal no pueden considerarse compatibles con las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo de Trabajo recuerda que la tenencia y la expresión de opiniones, incluidas las que no estén en consonancia con la política oficial del Gobierno, están protegidas por el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

### **Decisión**

42. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

La privación de libertad de Le Cong Dinh, Tran Huynh Duy Thuc, Nguyen Tien Trung y Le Thang Long es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 9, 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que Viet Nam es parte, y se inscribe en la categoría II de las categorías de detención arbitraria aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo.

43. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicita al Gobierno de Viet Nam que adopte las medidas necesarias para reparar la situación de Le Cong Dinh, Tran Huynh Duy Thuc, Nguyen Tien Trung y Le Thang Long, con el fin de que esté en consonancia con las normas y principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

44. El Grupo de Trabajo considera que la reparación adecuada sería poner en libertad a Le Cong Dinh, Tran Huynh Duy Thuc, Nguyen Tien Trung y Le Thang Long y concederles una indemnización, de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

[Aprobada el 29 de agosto de 2012.]

---